Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., siete (7) de diciembre de dos veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ
DEMANDADOS	TERESA DE JESUS BOHORQUEZ
RADICADO	05 440 31 13 001 2017 00065 00
ASUNTO	**AUTORIZA**
AUTO	**SUSTANCIACIÓN**

Teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado de la parte demandante en escrito allegado el pasado 8 de octubre, se autoriza notificar a las señoras Bibiana Araque Montoya, Sandra Elena Rojas Higuita y Jhurany Gisela Gutiérrez Puerta García de la existencia de esta acción, en el bien inmueble embargado por cuenta de este proceso, y del cual las mentadas son propietarias.

Tal notificación, se hará en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda, sus anexos, del auto que libró mandamiento de pago y del ordenó la vinculación de las citadas; prescindiéndose de la citación y el aviso de que tratan los artículos 291 y siguientes del CGP.

Se debe poner de presente, al momento de efectuarse la notificación, que las vinculadas toman el proceso en el estado en que este se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7387954896348d2007e3d9231d59b27cacb3dd1a40fb97c84563fa8dbcc110e4
Documento generado en 07/12/2020 04:46:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica